

Hispano, Sociedad Anónima», contra don Isidoro Rigaud Linares, doña María Estela Quilón Céspedes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de días, los bienes que luego se dirán:

Primero.—Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subasta, se ha señalado para la celebración de la tercera subasta el próximo día 13 de marzo, a las doce horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, significándose que, tasada la finca en 7.350.000 pesetas, los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán acreditar haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de éste Juzgado la cantidad de 1.102.500 pesetas, que corresponden al 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Segundo.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las certificaciones registrales en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todos los licitadores los aceptan como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiera, quedarían subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, y sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Tercero.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y será de aplicación la Ley 10/1992, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Cuarto.—Si por causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar la realización del remate, en cualquiera de las fechas señaladas se entenderá que el mismo tendrá lugar al día siguiente hábil, a aquel en que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Casa de planta baja señalada con el número 4 de la calle del Generalísimo, en la barriada de «Cabo de Gata», término de Almería. De 116 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Almería al tomo 712, libro 121, folio 59, finca número 4.180.

Madrid, 8 de enero de 2001.—El Secretario.—3.108.

#### MADRID

##### Edicto

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de «Colmado de Tres Cantos, Sociedad Limitada», seguido en este Juzgado al número 496/2000 a instancia de la Procuradora Elena Paula Yustos Capilla en representación de «Colmado de Tres Cantos, Sociedad Limitada», se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta general de acreedores que se celebrará el día 7 de marzo, a las once treinta horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 46 de Madrid, sito en la calle Capitán Haya, número 66, séptima planta a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de enero de 2001.—La Magistrada-Juez, María del Mar Ilundain Minondo.—3.103.

#### MADRID

##### Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia 1191/97, se ha presentado, en fecha 30 de diciembre de 1997, demanda incidental sobre extravío de títulos valores al portador, para impedir la transferencia de su pro-

piedad y el pago a terceros de su capital y rendimiento, así como para obtener la expedición de un duplicado de los mismos, habiéndose dictado Sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 463/2000.

En Madrid a 21 de noviembre de 2000.

La señora doña Inmaculada Vacas Hermida, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 60 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de extravío, sustracción, letra de cambio, pagará 1191/1997, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», con Procurador don Carlos Mairata Laviña, y de otra como demandado «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», con Procurador don Fernando Bermúdez de Castro Rosillo, sobre extravío de títulos, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda planteada por el Procurador don Carlos Mairata Laviña, en nombre y representación de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, declaro:

Se publique la denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», reseñando el término de tres meses para que pueda comparecer el tenedor de los títulos.

Se ponga en conocimiento de la entidad emisora Banco Hipotecario, para que se abstenga de hacer el pago del nominal de las cédulas emitidas.

Se declare la nulidad de los títulos extraviados ordenando la expedición de un duplicado de los mismos a favor del actor, previa comunicación, al efecto, a la entidad emisora, una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación del anuncio. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Y, conforme viene acordado se reseña el término de tres meses para que pueda comparecer el tenedor de los títulos».

Madrid, 11 de enero de 2001.—El Secretario.—3.101.

#### NAVALMORAL DE LA MATA

##### Edicto

Doña Patricia Búa Ocaña, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Navalmoral de la Mata,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 264/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Carlos Tomás Martín y doña María Yolanda González Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 3 de abril de 2001, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1165/0000/18/0264/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por

escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 2 de mayo de 2001, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de mayo de 2001, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Urbana. Número 8. Vivienda letra B de la planta segunda del edificio, sito en Navalmoral de la Mata, en travesía de Weyler, número 3. Tiene una superficie construida de 109 metros 10 decímetros cuadrados, y útil de 88 metros 15 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), al tomo 962, folio 126, finca 9.490-N.

Tipo de subasta: 8.000.000 de pesetas.

Dado en Navalmoral de la Mata a 18 de diciembre de 2000.—La Juez, Patricia Búa Ocaña.—El Secretario.—2.665.

#### ONTINYENT

##### Edicto

Don Miguel Just Lorente, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ontinyent (Valencia),

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen expediente de suspensión de pagos con el número 219/00, instados por el Procurador don Vicente Francés Silvestre, en nombre y representación de la entidad «Basic Bussines, Sociedad Limitada», domiciliada en Albaida, avenida de la Feria, número 10, dedicada a la adquisición, compra y venta de toda clase de terrenos y edificios, construcción y arrendamiento de los mismos, adquisición de todo tipo de maquinaria, venta, alquiler y distribución de bienes de equipo, explotación de patentes, marcas y nombres comerciales, con CIF B-96660261, y por el presente edicto se hace público que por auto dictado en este día se ha declarado a dicha entidad en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional, siendo su activo 354.154.330 pesetas, y su pasivo 306.255.283 pesetas, y por tanto, la diferencia a favor del activo de 47.899.047 pesetas, acordándose convocar y citar a los acreedores de dicha suspensa a Junta general de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, de Ontinyent, el día 6 de marzo 2001 y hora de las once, citándose a los acreedores, con la prevención a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán